



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 247



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

USHUAIA, **07 OCT 2013**

**VISTO:** el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP PR N° 192/2013, caratulado: **"S/ INTERVENCIÓN SOLICITADA POR LA MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL – RESOLUCIÓN MDS N° 784/2013"** y;

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones citadas en el visto se inician con motivo del pedido de asesoramiento efectuado mediante Resolución M.D.S. N° 784/13 por la Ministro de Desarrollo Social, Dra. Marisa MONTERO, en relación con la Resolución emitida por el Directorio del IPAUSS N° 770/2013, por la que se resolvió dejar de cubrir las prestaciones que no fueran estrictamente médicas respecto de los beneficiarios de las pensiones *RUPE* creadas por la Ley provincial N° 389.

Que en este sentido, mediante la Resolución IPAUSS N° 770/2013 se resolvió excluir de la ayuda económica por derivación prevista en la Resolución N° 359/2009, del marco prestacional aprobado por Resolución ISST N° 1011/96, a los beneficiarios de pensiones especiales que no hubieran sido otorgadas por el IPAUSS, a excepción de la pensión fueguina de arraigo y, asimismo, excluir de la ayuda económica de la suma fija para gastos de pasajes aéreos o terrestres a los beneficiarios de pensiones especiales que no hayan sido otorgados por el IPAUSS.

Que previo a emitir opinión, se requirió a través de la Nota de Presidencia N° 1625/2013 Letra TCP-Pres, al Presidente del IPAUSS, Dn. Vicente SINCHICAY, que remitiera copia certificada de las actuaciones del registro de ese Instituto, N° 3176/2013 caratuladas: **"COMISIÓN SERVICIOS SOCIALES S/ EXCLUSIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS RES. 259/09 Y 663/09 A LOS BENEFICIARIOS DE PENSIÓN ESPECIAL RUPE"**, así como de los Informes Técnicos y del dictamen legal emitidos en forma previa a la Resolución IPAUSS N° 770/2013.

Que en respuesta a ello, el Presidente del Instituto remitió la Nota 283/13 Letra: Presidencia-IPAUSS, junto con la Nota N° 78/13 Letra C.T.J.A. del Dr. Pedro Rodolfo SOSA UNZAGA, Coord. Técnico Jurídico Asistencial del IPAUSS -que informa que no se emitió dictamen legal en forma previa- y la copia certificada de las actuaciones requeridas, las que se agregan a fs. 30/82.

MJ



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 242



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Que una vez colectados todos los elementos del caso, se remitieron las actuaciones al cuerpo de abogados de este Organismo, en orden a que se efectuara el análisis jurídico del caso, emitiendo en consecuencia el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, el Informe N° 290/2013 Letra TCP-SL por el que luego de efectuarse un detalle de los antecedentes del caso y de la normativa aplicable, se concluye que la Resolución del IPAUSS N° 770/2013 adolece de vicios que hacen a su nulidad absoluta, por lo que resulta procedente su revocación en sede administrativa.

Que el mentado Informe Legal fue compartido por este Plenario de Miembros a través de la Resolución Plenaria N° 211/2013, por la que se resolvió poner en conocimiento del aquél al Fiscal de Estado, Dr. Virgilio MARTÍNEZ DE SUCRE, por resultar la cuestión analizada de la órbita de su competencia, dado el control de legalidad que el mismo ostenta en función de las previsiones de la Ley provincial N° 3, artículo 1°, incisos d) y e). Asimismo se notificó de la mentada Resolución y del Informe Legal, al Directorio del IPAUSS por intermedio de su Presidente. Dn. Vicente SINCHICAY.

Que en función de ello, el Fiscal de Estado emitió la Nota FE N° 527/13 de carácter urgente, por la indicó al Presidente del IPAUSS que participaba de las consideraciones vertidas en el Informe Legal TCP – SL N° 290/13 y en la Resolución Plenaria N° 211/2013, en cuanto a la existencia de graves vicios que afectaban la Resolución del IPAUSS N° 770/13, tornándola nula de nulidad absoluta.

Que en esa tesitura indicó el Fiscal de Estado al Presidente del IPAUSS y, por su intermedio, a los demás integrantes del Directorio, que de forma inmediata debían revocar la Resolución IPAUSS N° 770/13 por razones de ilegitimidad (conf. Art. 113 de la Ley provincial N° 141).

Que consecuentemente, el Directorio del IPAUSS emitió la Resolución N° 941/2013 por la que -por unanimidad- resolvió revocar por razones de ilegitimidad, conforme lo establecido en el artículo 113 de la Ley provincial N° 141, las Resoluciones de Directorio N° 770/13 y N° 912/13.

Que en función de lo actuado, cabe dar por concluida la intervención de este Organismo en relación con el pedido de asesoramiento efectuado por la Ministro de Desarrollo Social, Dra. Marisa MONTERO.

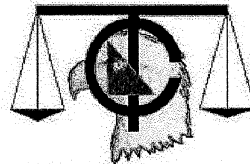
Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículo 2°, inciso j) de la Ley Provincial N° 50.

*MJ*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL Nº 242



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Por ello,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE:**

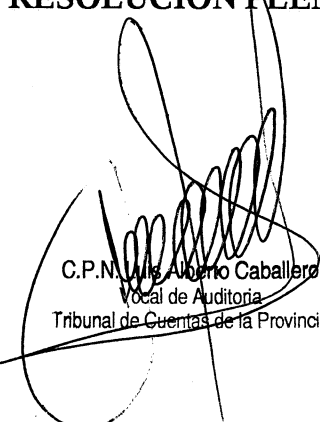
**ARTICULO 1º.-** Dar por concluida la intervención de este Organismo en relación con el pedido de asesoramiento efectuado por la Ministro de Desarrollo Social, Dra. Marisa MONTERO y que tramitara por las actuaciones citadas en el visto.

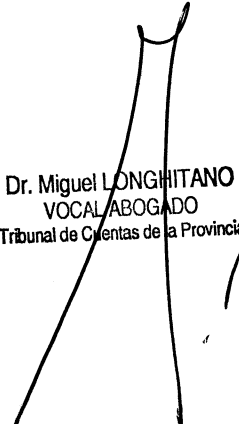
**ARTICULO 2º.-** Notificar a la Ministro de Desarrollo Social, Dra. Marisa MONTERO, con copia certificada de la presente.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros registrar, publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 242 /2013.**

3

  
C.P.N. Miguel Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. Hugo Sebastián PANI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° .....247.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

USHUAIA, 07 OCT 2013

**VISTO:** el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP PR N° 192/2013, caratulado: "**S/ INTERVENCIÓN SOLICITADA POR LA MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL – RESOLUCIÓN MDS N° 784/2013**" y;

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones citadas en el visto se inician con motivo del pedido de asesoramiento efectuado mediante Resolución M.D.S. N° 784/13 por la Ministro de Desarrollo Social, Dra. Marisa MONTERO, en relación con la Resolución emitida por el Directorio del IPAUSS N° 770/2013, por la que se resolvió dejar de cubrir las prestaciones que no fueran estrictamente médicas respecto de los beneficiarios de las pensiones *RUPE* creadas por la Ley provincial N° 389.

Que en este sentido, mediante la Resolución IPAUSS N° 770/2013 se resolvió excluir de la ayuda económica por derivación prevista en la Resolución N° 359/2009, del marco prestacional aprobado por Resolución ISST N° 1011/96, a los beneficiarios de pensiones especiales que no hubieran sido otorgadas por el IPAUSS, a excepción de la pensión fueguina de arraigo y, asimismo, excluir de la ayuda económica de la suma fija para gastos de pasajes aéreos o terrestres a los beneficiarios de pensiones especiales que no hayan sido otorgados por el IPAUSS.

Que previo a emitir opinión, se requirió a través de la Nota de Presidencia N° 1625/2013 Letra TCP-Pres, al Presidente del IPAUSS, Dn. Vicente SINCHICAY, que remitiera copia certificada de las actuaciones del registro de ese Instituto, N° 3176/2013 caratuladas: "**COMISIÓN SERVICIOS SOCIALES S/ EXCLUSIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS RES. 259/09 Y 663/09 A LOS BENEFICIARIOS DE PENSIÓN ESPECIAL RUPE**", así como de los Informes Técnicos y del dictamen legal emitidos en forma previa a la Resolución IPAUSS N° 770/2013.

Que en respuesta a ello, el Presidente del Instituto remitió la Nota 283/13 Letra: Presidencia-IPAUSS, junto con la Nota N° 78/13 Letra C.T.J.A. del Dr. Pedro Rodolfo SOSA UNZAGA, Coord. Técnico Jurídico Asistencial del IPAUSS -que informa que no se emitió dictamen legal en forma previa- y la copia certificada de las actuaciones requeridas, las que se agregan a fs. 30/82.

MJ



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 242



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Que una vez colectados todos los elementos del caso, se remitieron las actuaciones al cuerpo de abogados de este Organismo, en orden a que se efectuara el análisis jurídico del caso, emitiendo en consecuencia el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, el Informe N° 290/2013 Letra TCP-SL por el que luego de efectuarse un detalle de los antecedentes del caso y de la normativa aplicable, se concluye que la Resolución del IPAUSS N° 770/2013 adolece de vicios que hacen a su nulidad absoluta, por lo que resulta procedente su revocación en sede administrativa.

Que el mentado Informe Legal fue compartido por este Plenario de Miembros a través de la Resolución Plenaria N° 211/2013, por la que se resolvió poner en conocimiento del aquél al Fiscal de Estado, Dr. Virgilio MARTÍNEZ DE SUCRE, por resultar la cuestión analizada de la órbita de su competencia, dado el control de legalidad que el mismo ostenta en función de las previsiones de la Ley provincial N° 3, artículo 1°, incisos d) y e). Asimismo se notificó de la mentada Resolución y del Informe Legal, al Directorio del IPAUSS por intermedio de su Presidente. Dn. Vicente SINCHICAY.

Que en función de ello, el Fiscal de Estado emitió la Nota FE N° 527/13 de carácter urgente, por la indicó al Presidente del IPAUSS que participaba de las consideraciones vertidas en el Informe Legal TCP – SL N° 290/13 y en la Resolución Plenaria N° 211/2013, en cuanto a la existencia de graves vicios que afectaban la Resolución del IPAUSS N° 770/13, tornándola nula de nulidad absoluta.

Que en esa tesitura indicó el Fiscal de Estado al Presidente del IPAUSS y, por su intermedio, a los demás integrantes del Directorio, que de forma inmediata debían revocar la Resolución IPAUSS N° 770/13 por razones de ilegitimidad (conf. Art. 113 de la Ley provincial N° 141).

Que consecuentemente, el Directorio del IPAUSS emitió la Resolución N° 941/2013 por la que -por unanimidad- resolvió revocar por razones de ilegitimidad, conforme lo establecido en el artículo 113 de la Ley provincial N° 141, las Resoluciones de Directorio N° 770/13 y N° 912/13.

Que en función de lo actuado, cabe dar por concluida la intervención de este Organismo en relación con el pedido de asesoramiento efectuado por la Ministro de Desarrollo Social, Dra. Marisa MONTERO.

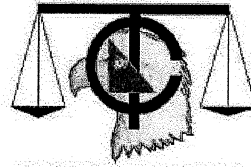
Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículo 2°, inciso j) de la Ley Provincial N° 50.

mg



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 242



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Por ello,

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

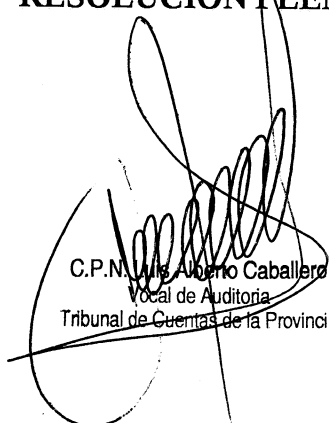
### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Dar por concluida la intervención de este Organismo en relación con el pedido de asesoramiento efectuado por la Ministro de Desarrollo Social, Dra. Marisa MONTERO y que tramitara por las actuaciones citadas en el visto.


**ARTICULO 2°.-** Notificar a la Ministro de Desarrollo Social, Dra. Marisa MONTERO, con copia certificada de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 242 /2013.

3  
  
C.P.N. Miguel Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. Hugo Sebastián PÁNI  
Vocal Contador  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia